

Señor Presidente:

La delegación argentina agradece la labor que la Comisión está llevando a cabo sobre el tema del arreglo de controversias en las que son parte organizaciones internacionales.

Como correctamente se señala en el informe de la CDI, las organizaciones internacionales pueden ser parte en controversias tanto a nivel internacional como a nivel nacional. Las primeras incluyen las controversias que las organizaciones internacionales mantienen con sus miembros y con sus Estados anfitriones, pero también las que puedan tener con terceros Estados u otras organizaciones internacionales. Las segundas, en tanto, denominadas en el informe como controversias n
controversias que surgen en el marco del derecho
de derec
contractual como extracontractual.

Surge del informe de la CDI que, para que el segundo tipo de controversias quedaran comprendidas en el proyecto de directrices que está siendo elaborado por la CDI, la Comisión decidió no añadir el adjetivo número 1, y también resolvió cambiar el título del tema suprimiendo el
ello a fin de dejar
claro que el proyecto de directrices abarca todos los tipos de controversias en las que son parte organizaciones internacionales.

Mi delegación desea expresar su apoyo, en términos generales, al enfoque propuesto de incluir controversias con partes privadas dentro del ámbito del proyecto de directrices de la CDI.

En efecto, tal como se señala en el informe de la CDI, las controversias de este tipo pueden plantear importantes cuestiones de Derecho internacional, obligaciones en materia de derechos humanos, en particular el deber de

